



Instrucción SG 1/2016, de 2 de febrero, sobre el sistema de firma electrónica con clave concertada para su uso en el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 2-16)

Modificada por la Instrucción SG 1/2022, de 21 de febrero

TEXTO INTEGRADO

La progresiva implantación de la administración electrónica viene impulsada y exigida por los cambios normativos que la legislación ha experimentado recientemente. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, supone una referencia obligada a este respecto. Entrará en vigor el 2 de octubre de 2016 y deroga, entre otras normas, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; no obstante, como señala la disposición final séptima, las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico producirán efectos a los dos años de la entrada en vigor de la Ley. Este período de transición de un régimen normativo a otro no debe pasar inadvertido para la administración universitaria. Esta ha de facilitar el uso de medios electrónicos en los procedimientos que gestiona y superar algunas situaciones claramente insatisfactorias. Así, por ejemplo, la utilización del registro electrónico ha sido muy limitada al requerir que los interesados contaran con un certificado electrónico reconocido o avanzado: del orden del 90% de los intentos de presentar una solicitud en registro electrónico se han visto interrumpidos, posiblemente por la carencia del certificado electrónico o por las dificultades de su uso.

Una de las herramientas que la ley pone a disposición de las administraciones, y que puede redundar en un más fácil acceso a la tramitación telemática, consiste en la admisión de sistemas de clave concertada para la identificación y firma en los términos y condiciones que se establezcan.

En virtud de lo anteriormente expuesto y con el objeto de facilitar la relación electrónica de los ciudadanos con la Universidad de Zaragoza, sin merma de su eficacia jurídica, resulta conveniente que el ciudadano pueda utilizar en el registro electrónico, además del DNI electrónico o cualquier otro sistema de firma electrónica avanzada admitido por las Administraciones Públicas, el sistema Cl@ve (Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre, BOE 9 de octubre de 2014) y un procedimiento propio de clave concertada, compuesta por el número de identificación de la persona (NIP) y la denominada contraseña administrativa. Su admisión requiere que se verifique de modo inequívoco, de forma presencial o telemática, la identidad del interesado.

La tramitación telemática debe añadir otras garantías. La firma electrónica por un sello de órgano, asociado a la sede electrónica, asegurará la integridad, inalterabilidad y el no repudio de los documentos asociados a los trámites de registro.

Primera. Admisión del sistema de clave concertada

1. A efectos de presentación de solicitudes y realización de trámites en el registro electrónico de la Universidad se admitirá un sistema de clave concertada, además de los de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, en los términos que se especifican en esta instrucción.
2. La utilización de este sistema servirá para acreditar la identificación electrónica del interesado

Segunda. Composición de la clave

El sistema de clave concertada estará compuesto por el número de identificación de la persona (NIP) y la contraseña administrativa.



Tercera. Ámbito subjetivo de reconocimiento

La clave concertada será reconocida a los sujetos que a continuación se relacionan:

1) Todos aquellos que, en virtud de la relación administrativa que les vincule con la Universidad de Zaragoza, se hayan identificado ante un empleado público de esta mediante su documento nacional de identidad o, en el caso de ciudadanos extranjeros, mediante el correspondiente documento identificativo válido y suficiente. En particular, se entenderán incluidos en esta categoría los siguientes:

a) los estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado, máster y doctorado; los matriculados en el Centro Universitario de Lenguas Modernas; así como los matriculados en las pruebas de evaluación de acceso a la Universidad que hayan pagado la tasa correspondiente.

Apartado modificado por la Instrucción SG 1/2022, de 21 de febrero

b) los miembros del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios que se encuentren en servicio activo;

c) los investigadores en formación cuyos nombramientos hayan sido gestionados por el servicio de gestión de la investigación de la Universidad de Zaragoza.

2) Todos aquellos que soliciten la clave concertada en alguna de las oficinas de registro de la Universidad de Zaragoza o de modo telemático en la sede electrónica de esta. La solicitud, en este segundo caso, requerirá certificado electrónico reconocido o cualificado expedido por alguno de los prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (www.minetur.es) o por el sistema Cl@ve.

Cuarta. Vigencia de la clave concertada

1. En los casos a que se refiere el apartado 1) de la disposición anterior, la clave concertada de su titular caducará al año del cese de su vinculación con la Universidad de Zaragoza.

2. En los casos a que se refiere el apartado 2) de la disposición anterior, la clave concertada de su titular caducará al año de su otorgamiento.

3. Todos aquellos que dispongan del correspondiente NIP de la Universidad de Zaragoza podrán verificar, a través de la sede electrónica de esta, si su clave concertada es válida para realizar operaciones de registro, la fecha de caducidad de la clave y, en su caso, la fecha de caducidad de la contraseña.

Quinta. Garantías

1. A los efectos de asegurar la inalterabilidad, la integridad y el no repudio de los datos y documentos incorporados a la tramitación, unos y otros quedarán firmados por un sello de órgano de la Universidad de Zaragoza, asociado a la sede electrónica y cuya titularidad corresponderá al secretario general.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los documentos incorporados a la tramitación telemática podrán llevar incorporada una firma electrónica.

3. La Universidad de Zaragoza habilitará los instrumentos necesarios para que la administración y los interesados puedan verificar la integridad de cualquier entrada realizada en el registro electrónico y comprobar si los documentos depositados en el registro coinciden con otros documentos.

Sexta. Entrada en vigor

Esta instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.